



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 - BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

APROBADO POR MAYORIA

PRESENTADO POR EL DEM

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 3390/2026

VISTO:

La Ordenanza Nro. 3372/2025 mediante la cual se autoriza al DEM a la contratación Directa;

La necesidad de suscribir el contrato pertinente para contratación de los diferentes artistas, sonido, iluminación, pantallas, entre otros servicios y contrataciones necesarias con motivo de llevarse a cabo en el corriente año, la Décima Segunda Edición del FESTI- BAL (Festival de Cultura Inmigrantes de Balnearia);

El contrato a celebrarse entre esta Administración y las **Sras. Pamela Villarreal Carreño, D.N.I. Nº 44.244.788, y Cintia Analía Carreño DNI 29.128.278** con domicilios en calle 17 de Agosto s/n, Capilla de Sitón, Provincia de Córdoba, en representación de la Productora **“RAÍCES PRODUCCIONES”** que obra adjunto en el ANEXO I de la presente;

Y CONSIDERANDO:

Que como es de conocimiento público se aproximan nuestras fiestas patronales, y con ello el FESTI -BAL (Festival de Cultura Inmigrantes de Balnearia) a llevarse a cabo los días 20 y 21 del mes de marzo del corriente año;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 - BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que es claro, que el FESTI-BAL es un evento de gran importancia, para la población, en cuanto permite la concurrencia masiva, de nuestros ciudadanos y de toda la región;

Que por Ordenanza Nro 3372/2025 que establece el régimen de contratación, se dispone en su art ARTICULO 22º dispone textualmente: “ *Cuando el monto de la contratación supere la suma de PESOS TRECE MILLONES CON 00/100 (\$ 13.000.000,00) sin exceder la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES CON 00/100 (\$ 21.000.000,00), la selección del contratista se efectuará mediante concurso de precio dispuesto por decreto del D.E.M.*

Que es claro que la contratación de servicios de iluminación, sonido, escenografía y números artísticos, supera ampliamente el importe establecido;

Que conforme el monto a invertir en el asunto que nos ocupa y surge del contrato de Servicios que obra como ANEXO I de la presente, y atento las pautas establecidas por el Régimen de Contrataciones vigente en esta Municipalidad, conforme disposiciones de la Ordenanza Nro. 3372/2025; este Departamento Ejecutivo, debería convocar a licitación pública; proceso que implica la necesidad de un tiempo que es contrario al que hoy exige el asunto que nos convoca;

Que contando actualmente esta Administración con fondos disponibles, tal como surge del presupuesto vigente;

Que por tanto, el Municipio de Balnearia necesita de manera imperiosa contratar los servicios referenciados para llevar a cabo el Festi-Bal; y dado que dicha contratación supera el monto permitido para este Departamento Ejecutivo para la contratación Directa, conforme la Ordenanza ya citada; lo cierto es que los tiempos y la



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 - BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

necesidad no se condicen con los plazos que conlleva cumplimentar con las formalidades para efectuar un Concurso de Precios y/o Licitación;

Que el mecanismo más rápido para evitar inconvenientes es el sistema de “Contratación Directa”;

Que en consecuencia de lo anteriormente manifestado, y por los fundamentos detallados, habiendo requerido diferentes presupuestos para efectivizar la contratación de los servicios de Iluminación, pantalla, escenografía y artistas etc. surge que el presupuesto aportado las Sras. Pamela Villarreal Carreño, D.N.I. N° 44.244.788, y Cintia Analia Carreño DNI 29.128. en representación de la Productora cuyo nombre de fantasía es “RAÍCES PRODUCCIONES” representa la opción de contratación, más conveniente para los intereses de esta Administración;

Que siendo menester para ello, contar el DEM con la autorización y/o ratificación de parte del Honorable Concejo Deliberante, tal como lo dispone la Ley 8.102 Ley Orgánica Municipal;

POR TODO ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALNEARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a la contratación directa de las Sras. **Pamela Villarreal Carreño, D.N.I. N° 44.244.788**, y **Cintia Analia Carreño DNI 29.128.278** con domicilios en calle 17 de Agosto s/n, Capilla de Sitón, Provincia de Córdoba, en representación de la Productora “**RAÍCES PRODUCCIONES**” para la contratación de provisión integral de servicios técnicos, artísticos, escenográficos y de infraestructura necesarios para la realización del evento “Festi Bal Balnearia 2026”, a llevarse a cabo los



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 - BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

próximos días viernes 20 y Sábado 21 de Marzo de 2026 , en el Predio del ferrocarril de la Localidad de Balnearia, Prov. de Córdoba.- **AUTORÍCESE** al DEM a la firma de los contratos de servicios que obra como ANEXO I de la presente; así como también de todo otro tipo de documento, convenio, seña, anexo y/o adenda, con motivo de llevar adelante la ejecución y cumplimiento de los servicios contratados, y con la finalidad establecida.- -----

ARTICULO 2º: **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución por contratación directa total o parcial de todos los aspectos técnicos, administrativos y de ejecución, facultándose a estos efectos a realizar contrataciones por asistencia y dirección técnica, a la contratación y/o adquisición de personal, equipos, compra de materiales, provisión de elemento y/o mercaderías y servicios; y en general a la contratación y/o , instalación especial de todo otro elemento o servicio que demande; con la finalidad de dar fiel cumplimiento a las obligaciones asumidas conforme cláusulas del contrato citado y que obra agregado como ANEXO I de la presente.- -----

ARTICULO 3º: **AUTORÍCESE**, al DEM a llevar adelante las adecuaciones, ajustes, rectificaciones e incrementos presupuestarios que fueren pertinentes en favor de su correcta imputación, reflejo, ejecución y rendición. - -----

ARTICULO 4º): **EMÍTANSE** oportunamente, títulos valores (cheques de pago diferido), transferencias y/o depósitos bancarios a los fines de abonar los servicios contratados, a nombre de una o ambas representantes de la Firma referenciada en los alcances y porcentajes que se determinen; debiendo imputarse a la partida presupuestaria pertinente; conforme Presupuesto Calculo de Recursos y Gastos 2026.-----

ARTICULO 5: **DÉJESE** sin efecto toda otra Ordenanza y/o Decreto que pudiera contraponerse a la presente.-----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 - BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

ARTICULO 6º): REFRÉNDESE el presente por parte de la secretaria de Ciudadanía, gestión y Gobierno Sr. LUCAS EZEQUIEL PALACIOS.-----

ARTICULO 7º): ELÉVESE el presente al Honorable Tribunal de Cuenta a los fines de su visación de conformidad a lo prescripto por la ley 8102.-----

ARTICULO 8º): COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE, ELÉVESE AL HTC PARA SU VISACIÓN, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIMENTADO, ARCHÍVESE.-

SANCIONADA: En Balnearia, A los dos (02) días del mes de marzo de 2026.

PROMULGADA: Mediante el decreto número 013/2026 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 03 de marzo del 2026